



LEY N° 1390

ESTABLECIENDO EL USO OBLIGATORIO DEL LOGO DE LAS “ISLAS MALVINAS” EN CAMISETAS Y UNIFORMES DEPORTIVOS QUE REPRESENTEN A LA PROVINCIA.

Sanción: 18 de Noviembre de 2021.

Promulgación: 07/12/21 D.P.N° 2585/21.

Publicación: B.O.P. 09/12/21.

Artículo 1°.- Establécese el uso obligatorio del logo de las “Islas Malvinas” en las camisetas y uniformes deportivos de las selecciones, combinados y deporte individual de todas aquellas disciplinas que representen a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales.

Artículo 2°.- Establécese que el logo debe contener a la Isla Soledad y a la Isla Gran Malvina con los colores de la bandera de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como parte integrante de su territorio y enmarcado con los colores de la bandera Argentina y acompañado de la leyenda “Las Malvinas son Argentinas” tal como se muestra en el Anexo I, adjunto a la presente.

Artículo 3°.- Establécese que el tamaño y la ubicación del logo tendrá una dimensión de siete (7) centímetros de ancho por cinco (5) centímetros de alto y se fijará preferentemente en el lado izquierdo, según las particularidades del uniforme deportivo.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

ANEXO I

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

